

tipificaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.»

c) Traslado del domicilio social de la calle Goya, 16, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), a polígono industrial «Alces», parcelas 25-26, de Alcázar de San Juan.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real), 29 de mayo de 2001.—El Administrador único, Julio García Alberca.—38.462.

**KANALI, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(Sociedad absorbente)

**KANTOR INVERSIONES,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de las sociedades relacionadas, celebradas el día 29 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, su fusión, mediante la absorción por «Kanali, Sociedad Anónima», de la entidad mercantil «Kantor Inversiones, Sociedad Limitada», ajustada al proyecto presentado, con la consiguiente disolución sin liquidación de la última, cuyo patrimonio se traspasa en bloque y a título universal a «Kanali, Sociedad Anónima», sin aumento del capital de la sociedad absorbente por ser la misma la titular de todas las participaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de dichas sociedades a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del último anuncio de fusión.

Arona (Santa Cruz de Tenerife), 3 de julio de 2001.—El Administrador único de «Kanali, Sociedad Anónima», y de «Kantor Inversiones, Sociedad Limitada», Kadin Nasser Eddin.—38.726.

2.ª 18-7-2001

**KURHOTEL MAR Y SOL, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**KURHAUS MAR Y SOL, S. L.**  
**SOCIEDAD UNIPERSONAL**  
(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales de socios de «Kurhaus Mar y Sol, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, y «Kurhotel Mar y Sol, Sociedad Limitada», celebradas ambas, con carácter de universales, el día 21 de junio de 2001, acordaron por unanimidad la fusión de las mismas, mediante la absorción de la primera por la última, conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el día 13 de junio de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión de las sociedades indicadas, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales, así como que los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Arona (Santa Cruz de Tenerife), 20 de junio de 2001.—El Administrador único, Hans Joachim Fischer.—38.612.

2.ª 18-7-2001

**LEGRAND ESPAÑOLA,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Sociedad unipersonal**  
(Sociedad absorbente)  
**INVERSIONES IGOR,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**Sociedad unipersonal**  
**TEGUI ELECTRÓNICA,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Sociedad unipersonal**  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que las Juntas generales de «Legrand Española, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Inversiones Igor, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Tegui Electrónica, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, celebradas el 29 de junio de 2001, acordaron la fusión de las tres entidades mediante la absorción de las dos últimas por la primera, conforme al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Navarra, con fechas 18 y 22 de junio de 2001, respectivamente, con extinción de la absorbida y traspaso en bloque de todo su patrimonio a la absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones, sin aumento de capital en la absorbente por ser ésta titular de todo el capital de la absorbida «Inversiones Igor, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y ésta, a su vez, titular de todo el capital social de la también absorbida «Tegui Electrónica, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y ello de conformidad con los Balances de fusión de las tres sociedades cerrados al 31 de diciembre de 2000. Las operaciones de las absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2001. La fusión se acoge al régimen especial previsto en el título VIII, capítulo VIII, artículos 97 y siguientes de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades indicadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Torrejón de Ardoz (Madrid) y en Pamplona (Navarra), 9 de julio de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración.—38.674.

2.ª 18-7-2001

**LIBERTY INSURANCE, COMPAÑÍA**  
**DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.**

La Junta general extraordinaria de accionistas de «Liberty Insurance Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», celebrada el pasado 29 de junio de 2001, en el domicilio social de la entidad, en primera convocatoria, acordó, por unanimidad, la redenominación del capital social a euros y ajuste al céntimo más próximo del valor nominal de las acciones, mediante la reducción de capital social en la cuantía de 18.314,09 euros (dieciocho mil trescientos catorce con cero nueve euros). Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Liberty Insurance Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», celebrada el pasado 29 de junio de 2001, en el domicilio social, en primera convocatoria, acordó, por unanimidad, la reducción del capital social de la entidad, para la compensación de pérdidas en la cuantía de 14.558.971,44 euros (catorce millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos

setenta y uno con cuarenta y cuatro euros), mediante la reducción del valor nominal de las acciones de cuatro con noventa y cinco euros (4,95 euros), a tres con cero nueve euros (3,09 euros). En consecuencia, el capital social queda fijado en veinticuatro millones ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con treinta y seis euros (24.186.678,36 euros), dividido en 7.827.404 acciones nominativas, de 3,09 euros de valor nominal cada una, modificándose el artículo 5.º de los Estatutos sociales en los referidos términos. Se hace constar, igualmente, que, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de la sociedad no gozarán del derecho de oposición a que se refiere el artículo 166 de la citada Ley.

Bilbao, 2 de julio de 2001.—La Secretaria del Consejo.—38.428.

**LOUIS DREYFUS**  
**COMUNICACIONES ESPAÑA,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Sociedad unipersonal**  
(Sociedad absorbente)

**LDCOM NETCENTER ESPAÑA,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Sociedad unipersonal**

**LOUIS DREYFUS CABLES ESPAÑA,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Sociedad unipersonal**  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas general de las indicadas sociedades, celebradas todas ellas con el carácter de universales el 29 de junio de 2001, han adoptado, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción por «Louis Dreyfus Comunicaciones España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) de «Ldcom Netcenter España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y «Louis Dreyfus Cables España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), sociedades íntegramente participadas por la primera, que consecuentemente se disuelven sin liquidación y se extinguen, y la absorción de sus respectivos patrimonios que se traspasan en bloque a «Louis Dreyfus Comunicaciones España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), todo ello con base en el proyecto de fusión por absorción depositado en el Registro Mercantil de Madrid y a los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de la fusión.

Madrid, 30 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Louis Dreyfus Comunicaciones España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), «Ldcom Netcenter España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y «Louis Dreyfus Cables España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal).—38.957.

1.ª 18-7-2001

**MAJIU, S. L.**  
(Sociedad absorbente)  
**ANJOLA, S. L.**  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por